Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY № 1548 ACUÉRDASE PENSION MENSUAL VITALICIA A SRTA MARIA C. GOMEZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Acuérdase una Pensión mensual vitalicia de TRESCIENTOS CINCUENTAS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 350 m/n.) a la Señorita María C. Gómez, en mérito a su avanzada edad y al estado de indigencia en que se encuentra la misma.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 06:27:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa